

Con fecha 22/3/2023 se recibe en esta Dirección General desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, el PROYECTO DE ORDEN DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (PES) PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024, Y 2025, incluyendo una nueva línea de subvención V9 curso 2023/2024, **Becas para el comedor escolar, destinada a los alumnos de comedor escolar que se encuentren en situaciones desfavorables**, (09/520003.9/23), a los efectos de dar conocimiento a esta Dirección General, de los efectos de dicha modificación en el ámbito de la Competencia.

Dicho documento modifica la ORDEN 3258/2022, de 28 de octubre<sup>1</sup> que ya fue objeto de informe remitido a Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, (45/147309.9/23), por lo que **se actualiza dicho informe en lo no afectado por la modificación informada, por mantenerse en el nuevo proyecto de Orden de modificación del PES.**

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: *“Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”*. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

Según la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), apartado 2.2. de la citada comunicación relativa al ejercicio de la autoridad pública, las actividades que forman parte intrínseca de las prerrogativas de la autoridad oficial y que son desempeñadas por el Estado no constituyen actividades económicas. Cuando el Estado actúa “ejerciendo la autoridad pública”, o cuando las entidades públicas “actúan en calidad de Administraciones Públicas”, la actividad económica es indisoluble del ejercicio de las prerrogativas de autoridad pública, y

---

<sup>1</sup> Para aprobar el Plan Estratégico de subvenciones de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, (que figura como anexo) y dejar sin efecto la Orden 3258/2022, de 28 de octubre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por el que se aprueba el plan estratégico de la Dirección General de Recursos Humanos correspondiente a los cursos 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.

todas las actividades ejercidas por el Estado o por dicha entidad, siguen siendo actividades vinculadas al ejercicio de esas prerrogativas.

Siendo, en este caso, los destinatarios de la ayuda V9 curso 2023/2024, Becas para el comedor escolar, los alumnos de comedor escolar que se encuentren en situaciones desfavorables, dicho colectivo queda fuera del concepto de empresa y, por lo tanto, del concepto de ayuda de estado.

Una vez analizado, no concurren, efectivamente, los requisitos definidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para poder considerar la nueva línea de ayudas como “ayudas de estado” por lo que **no procede la emisión de informe desde el punto de vista de su afectación a los mercados.**

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

Orden Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 23/03/2023

(P.S. LA SUBDIRECTORA GENERAL

DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Y UNIDAD DE MERCADO).